

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC), CONSIDERANDO:**

- I. La Dirección Nacional de Compras Públicas, debe procesar y analizar la información relacionada a las adquisiciones y procesos de abastecimiento de obras, bienes y servicios, y a la selección de proveedores regida por el ordenamiento jurídico, que permite a cualquier persona, empresa u organización con capacidad de ofrecer bienes y servicios presentar su propuesta económica.
- II. Que la Ley de Compras Públicas, en su Artículo 96, establece la EVALUACIÓN DE OFERTAS, con la finalidad de valorar, a partir de criterios de evaluación fijados en la solicitud de compra, la mejor calidad y precio de las proposiciones analizadas.
- III. Que el DINAC como ente normativo centralizador, está facultado para emitir los lineamientos normativos y técnicos respectivos, para precisar y uniformar los criterios que deben seguir las entidades encargadas de los procesos de compras para la ejecución del procedimiento de Evaluación de Ofertas.

Por tanto, emite:

**“LINEAMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS”**

**1. OBJETO:**

Los procesos de contratación pública son un ámbito de indudable importancia económica, para el funcionamiento eficiente en la administración gubernamental. Por tal razón, es relevante contribuir al fomento y promoción de la competencia efectiva en los procedimientos de contratación pública, en beneficio de las administraciones contratantes y de la ciudadanía en general.

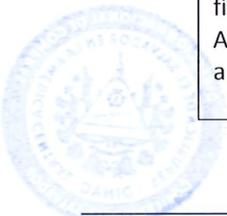
La evaluación es el proceso de valoración de las ofertas y las propuestas presentadas con arreglo a la metodología y los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud de compra, con el objetivo de obtener la mejor relación entre calidad y precio. El proceso debe llevarse a cabo de una manera justa y transparente para garantizar un tratamiento equitativo para todos los oferentes.

En el sentido anterior, al DINAC le corresponde orientar a las entidades solicitantes y proveedores mediante el establecimiento de lineamientos para la ejecución del procedimiento de Evaluación de Ofertas, que contribuya a la transparencia en la contratación pública y a la rendición de cuentas.



## 2. PROCEDIMIENTO:

<b>Criterios de Evaluación de las Ofertas</b>
<p>Los criterios de evaluación de ofertas deben arrojar como resultado un listado de la documentación que se debe requerir en la licitación, el cual debe de ser pertinente a las necesidades que establezca la contratación.</p> <p>En los pliegos se debe requerir solamente la información necesaria para los distintos análisis que se practicarán a las ofertas.</p> <p>En las solicitudes de ofertas o propuestas, se debe señalar lo que se entenderá como errores u omisiones subsanables.</p> <p>La planificación de la evaluación se inicia después de contar con una clara conceptualización del objeto a adquirirse o contratarse.</p> <p>Se deben definir los criterios que se utilizarán para realizar la evaluación, que deben ser objetivos, mensurables y no arbitrarios, con el propósito de reducir al mínimo la discrecionalidad de los evaluadores. Se deben definir formatos para presentación de información, con el fin de sistematizar el proceso y reducir los tiempos.</p> <p>Los criterios de evaluación deben ser preestablecidos y haberse divulgado entre los participantes, antes de la presentación de las ofertas, para evitar cualquier inconformidad de los proveedores</p> <p>La UCP, debe de consultar el Registro de Sanciones histórico de los procesos LACAP, que administraba la UNAC y discriminar a los oferentes que se encuentren con una inhabilitación vigente al momento de la oferta/contratación; para esta consulta el sitio web de COMPRASAL, direccionará a Procesos LACAP (<a href="http://www.unac.gob.sv">www.unac.gob.sv</a>), como un enlace.</p>
<b>Apertura de Ofertas- Comisión de apertura de ofertas</b>
<p>La apertura de ofertas: <i>“se llevará a cabo en forma transparente, abierta a los participantes que presenten ofertas y dejando constancia de lo acontecido en la misma.”</i></p> <p><i>La apertura de las ofertas será el último día de recepción o según lo establecido en los documentos de solicitud de ofertas.”</i></p> <p>El acto de apertura podrá ser presidido por una comisión, sin ninguna facultad más que la de abrir las ofertas y proclamar los resultados; no deberá emitir juicios ni sentencias sobre las ofertas abiertas.</p> <p>La comisión de apertura de ofertas, podrá ser conformada por cualquier funcionario de la institución contratante, o de cualquier otra institución pública, inclusive por personajes relevantes de la sociedad.</p> <p>Todo lo acontecido en el acto deberá consignarse en el acta respectiva.</p> <p>El Panel de Evaluación de Ofertas no preside ni debería estar presente en el acto de apertura; no se anuncia a los oferentes los nombres de los miembros del Panel.</p> <p>No se dará información alguna sobre el contenido ni exámenes de las ofertas, a ninguna persona ni funcionario de cualquier rango jerárquico dentro o fuera de la institución contratante, desde la finalización del acto de apertura de ofertas, hasta la adjudicación por la autoridad pertinente.</p> <p>A esa información solamente tendrán acceso los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas y la autoridad competente para adjudicar.</p>





**Características de los oferentes- Perfil sugerido del Oferente**

Al oferente se le debe solicitar documentación que acredite:

Habilitaciones legales necesarias

- Solidez financiera suficiente.

Calificaciones técnicas y administrativas requeridas

- Capacidades técnicas y logísticas obligatorias.
- Precio dentro de los rangos comunes de mercado.

Se recomienda, requerir del oferente, una declaración jurada en la cual afirme no contar con los impedimentos para ofertar señalados en las Leyes.

Si es persona jurídica, se debe verificar que esté legalmente constituida, lo cual se hace verificando la escritura de constitución con las inscripciones pertinentes.

Se debe verificar que el oferente esté legalmente autorizado para ejercer actividades de comercio en El Salvador, para lo cual se le puede requerir la matrícula de comercio vigente, el NIT y el NRC.

Se debe verificar las solvencias vigentes de cumplimiento de prestaciones laborales de salud y previsión social.

Se debe verificar que el oferente se encuentre solvente con el fisco; cuando proceda, se debe solicitar la presentación de solvencias municipales

Se debe verificar que el oferente cuente con las habilitaciones propias para el giro comercial de su actividad, como licencias de constructor, permisos sanitarios, permisos de transporte, colegiaciones profesionales, etc.

El requerimiento de certificaciones y autenticaciones notariales depende de las propias políticas de seguridad de cada institución contratante; sin embargo, se debe verificar que se cumpla lo establecido en las solicitudes de contratación.

**Del proceso de Evaluación-Generalidades**

**Defectos insustanciales:** Los defectos insustanciales, son aquellos cuya corrección no afecta la propuesta técnica y el precio: en el caso de subsanaciones requeridas a los oferentes, se fijarán plazos razonables acordes a la naturaleza de la observación; el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. Los errores u omisiones subsanables, son aspectos que no afectan directamente la propuesta técnica o el precio. Los defectos insustanciales principalmente son de datos históricos de desempeño o antecedentes del oferente. Se debe evitar descalificar ofertas por aspectos irrelevantes, de forma, como sellos, firmas, foliación, rotulación de sobres, etc. y que el Estado se pierda de conocer buenas ofertas. Los defectos u omisiones subsanables pueden ser varios y pueden ser notificados todos en un solo documento, o cada uno o varios de ellos en varios documentos.

De forma general los proveedores, para participar deben de haber llevado su proceso de inscripción en el RUPE

**Evaluación de Ofertas para Bienes- Obras y Servicios**





Para estos objetos contractuales, generalmente la definición de la oferta más ventajosa es la de precio más bajo, que cumple con todas las especificaciones y condiciones previamente establecidas en el documento de solicitud de ofertas.

Eventualmente se pueden ponderar otros factores, tales como precio-plazo, calidad-precio, mejor valor económico, mejor diseño y sostenibilidad, según criterios establecidos en el documento de solicitud de ofertas.

Generalmente, en la contratación de obras, bienes y servicios, deberá optarse por la oferta de menor precio, que cumpla con todos los criterios de evaluación y que se encuentre dentro de los rangos comunes de mercado.

Lo que en la práctica debe hacer la institución contratante, es definir estándares mínimos de aceptabilidad de ofertas.

### Evaluación Financiera

**Objetivo:** La evaluación financiera de las ofertas, tiene por objeto el verificar si los oferentes cuentan con la suficiente solidez financiera para afrontar los compromisos que se generarían en el potencial contrato

Para la evaluación financiera se pueden utilizar razones financieras generalmente aceptadas, que son relaciones matemáticas entre dos partidas de los estados financieros.

Las razones financieras generalmente se clasifican en:

- Razones de liquidez
- Razones de actividad
- Razones de rentabilidad
- Razones de valor de mercado

Para la contratación administrativa de suministros de bienes y servicios y construcción de obras, son de interés las **razones de liquidez y de actividad**, ya que permiten determinar:

Si el postulante dispone del suficiente acceso a efectivo monetario para financiar los compromisos que se generarán durante la ejecución de las actividades del contrato.

La importancia de los acreedores en la empresa como indicador de calidad y resistencia de la situación financiera.

Para la contratación administrativa de suministros de bienes y servicios y construcción de obras, pudieran no ser de interés las **razones de rentabilidad y de valor de mercado**, ya que permiten determinar

- El éxito de la empresa en un período determinado.

Si la empresa es candidata para ser adquirida por otro inversionista.

### Liquidez

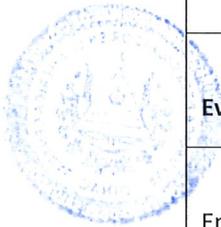
El análisis de liquidez es determinante o fatal, ya que no es negociable: o se demuestra que se dispone del suficiente acceso a efectivo para ejecutar el posible contrato o no puede ejecutarlo.

Las fuentes de información que se les deben requerir a los oferentes son los balances generales más recientes, constancias de líneas de créditos bancarias y comerciales, cualquier otro documento que demuestre disponer de efectivo, documentos de activos realizables en corto plazo y declaración de compromisos adquiridos.





<b>Actividad Financiera</b>
<p>En la evaluación financiera de las ofertas, se determina el valor del endeudamiento de cada oferente y se compara con el valor establecido como parámetro o línea de corte</p> <p>Las empresas que presenten endeudamientos por encima de lo normal, deberían ser descalificadas, por el riesgo de entrar en concurso de acreedores durante el período de ejecución del contrato. Esta medición también es determinante o fatal, ya que el oferente o esta sobre endeudado o no lo está; no existen términos medios, el riesgo existe o no existe.</p> <p>Las fuentes de información que se les deben requerir a los oferentes son los balances generales más recientes.</p>
<b>Evaluación de las Calificaciones Técnicas y Administrativas</b>
<p>En esta fase, se evalúa si el oferente cuenta con las calificaciones técnicas y administrativas para ejecutar el posible contrato.</p> <p>En este punto de la evaluación, los oferentes no están siendo comparados con otros, simplemente están demostrando que son aptos para ejecutar la tarea.</p> <p>Se evalúan los antecedentes de experiencia y la capacidad de administrar contratos similares en magnitud y complejidad.</p> <p>Lo normal es que se solicite información sobre la organización del postulante, haciendo notar que cuenta con el ordenamiento suficiente en las diversas áreas que intervienen en la ejecución del contrato, tanto de dirección, como de gestión administrativa, contable, técnica, logística, etc.</p> <p>Regularmente se requieren las hojas de vida de las personas que ocupan las principales posiciones, personal clave, dentro de la organización</p> <p>Para evaluar la experiencia se puede requerir del oferente, evidencia documental de haber ejecutado a entera satisfacción, contratos similares en magnitud y complejidad.</p> <p>Una forma práctica es requerir información de la facturación en ejercicios fiscales anteriores, en la cual se puede constatar que en efecto, cuenta con la capacidad operativa para la magnitud correspondiente.</p> <p>Para ciertos tipos de contratos, se puede solicitar información detallada sobre ciertos activos, como por ejemplo del parque vehicular, maquinaria y equipos propiedad del oferente.</p> <p>Se pueden requerir además, evidencias documentales de contar con certificaciones, autorizaciones de fabricantes, etc.</p> <p>En todo caso, los criterios de evaluación deben estar predefinidos objetivamente y reducir al mínimo la discrecionalidad del evaluador de ofertas.</p>





**3. MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO:**

La DINAC podrá modificar o emitir la adenda respectiva al presente lineamiento, en caso de ser necesario, formando parte integral del mismo.

San Salvador, 11 de marzo de 2023.

**DIOS, UNIÓN Y LIBERTAD**



**Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez**  
**Director Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Compras Públicas**

